

1. ¿Cuál es el Objeto de las ayudas?

Las bases reguladoras establecen dos líneas de subvenciones, que tienen por objeto el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y microempresas, para facilitar la transición de su actividad productiva hacia una economía digital y respetuosa con el medio ambiente.

2. ¿Cuáles son las Acciones subvencionables?

1. Línea Primera: Personas trabajadoras autónomas.

La actividad subvencionada consistirá:

- a) Para aquellas personas trabajadoras autónomas con trabajadores asalariados, en el mantenimiento de los puestos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena, durante un periodo mínimo de seis meses.
- b) Para aquellas personas trabajadoras autónomas sin trabajadores asalariados, en el mantenimiento del puesto de trabajo del propio trabajador, autónomo durante un periodo mínimo ininterrumpido de doce meses.

2. Línea Segunda. Entidades Jurídicas:

La actividad subvencionada consistirá, en el mantenimiento de los puestos de trabajo de los trabajadores contratados por la entidad, durante un periodo mínimo de seis meses.

3. ¿Quiénes son los Beneficiarios y que requisitos han de cumplir?

1. Línea Primera. Personas trabajadoras autónomas:

Serán beneficiarias de esta línea de subvención aquellas personas trabajadoras autónomas, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), que cuenten con menos de diez trabajadores asalariados y tengan un volumen de negocio anual inferior a dos millones de euros, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que además cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Las personas trabajadoras autónomas con trabajadores asalariados, deberán haber permanecido dadas de alta en el RETA ininterrumpidamente, y haber mantenido como mínimo el mismo número de personas contratadas, durante los seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Igualmente podrán ser beneficiarias aquellas personas trabajadoras autónomas con trabajadores contratados, que hayan permanecido dadas de alta en el RETA en el plazo de los seis meses indicado en la letra anterior que, sin embargo, no hayan mantenido durante dicho periodo el número de personas

contratadas, siempre que mantengan su alta en el RETA, y como mínimo el mismo número de personas contratadas con el que cuenten en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los seis meses siguientes a dicha publicación.

c) Las personas trabajadoras autónomas sin trabajadores contratados, deberán de estar dadas de alta ininterrumpidamente en el RETA, al menos seis meses antes de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y mantenerse otros seis meses más de alta en dicho régimen desde esa fecha.

2. Línea Segunda: Entidades Jurídicas.

Serán beneficiarias de esta línea de subvención aquellas microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades de emprendimiento colectivo, que cuenten con menos de diez trabajadores asalariados y tengan un volumen de negocio anual inferior a dos millones de euros, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que además cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido dadas de alta ininterrumpidamente en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y haber mantenido, como mínimo, el mismo número de personas contratadas, durante los seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Igualmente, podrán ser beneficiarias aquellas entidades jurídicas que, hayan permanecido dadas de alta en el IAE en el plazo de los seis meses indicado en la letra anterior que, sin embargo, no hayan mantenido durante dicho periodo el número de personas contratadas, siempre que mantengan su alta en el IAE, y como mínimo, el mismo número de personas contratadas con el que cuenten en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante los seis meses siguientes a dicha publicación.

3. En todos los supuestos de ambas líneas de subvención deberá, además, haberse realizado una actuación o una inversión que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente, entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. ¿Qué tipo de actividades han de haber realizado que facilite la transición de su actividad productiva hacia una economía digital o respetuosa?

a) Actuaciones:

- Diagnósticos de necesidades. Haber realizado un estudio y/o evaluación de su negocio o actividad que le haya permitido identificar su situación de partida en relación con la economía digital y respetuosa con el medio ambiente, identificando posibles áreas de mejora y permitiendo la definición de acciones concretas para hacer su actividad más sostenible o digital.
- Asesoramiento. Haber obtenido ayuda personalizada y especializada que permitan a la entidad consolidar su negocio, descubriendo nuevas formas de gestión, experiencias de éxito de otros profesionales o soluciones emergentes en el mercado en materia medioambiental o tecnológica, que contribuyan a la consolidación de su negocio.
- Formación. Formación teórico-práctica en los ámbitos de la economía digital o respetuosa con el medio ambiente, que le hayan ayudado a mejorar sus competencias en estos campos, e impulsen la transición de su actividad hacia una economía digital o respetuosa con el medio ambiente. La duración mínima será de 8 horas. Puede ser presencial, a distancia o mediante una fórmula mixta.
- Sistemas de gestión y Certificaciones medioambientales. Implementación de sistemas de gestión estandarizados de gestión medioambiental o sostenible, incluyendo las inversiones necesarias para su implementación. (EMAS, ISO14001, ISO 14006, UNE 150301, etiquetado verde, etc.).

Para el desarrollo de estas actuaciones, deberán haber contado con entidades, públicas o privadas, o técnicos especializados que desarrollen su actividad profesional en estos ámbitos.

b) Inversiones:

- Obras e instalaciones. Haber desarrollado obras o modificado las instalaciones del local dirigidas a implementar medidas de ahorro o eficiencia energética. Entre otros, se incluyen en este apartado los siguientes: instalación de un sistema de cierre automático de puertas que permita impedir eventuales pérdidas de energía al exterior, obras de rehabilitación energética de instalaciones, etc.
- Compra de máquinas y otro tipo de equipamiento. Adquisición de equipos o maquinaria que hayan supuesto una mejora tecnológica o medioambiental en la actividad que desarrolla el beneficiario. Entre otros, se incluyen en este apartado los siguientes: adquisición y gestión de contenedores de reciclaje, contratación de páginas web y desarrollo de canales digitales de comunicación, publicidad y/o venta, instalación de placas solares y otro tipo de sistemas de producción de energía no contaminante y renovable, compra de equipos que contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética, sustitución de sistemas de alumbrado interior o exterior por alternativas más eficientes, etc.
- Compra de otro inmovilizado material o inmaterial. Otras inversiones, siempre que hayan facilitado la transición de la actividad hacia una economía digital o

respetuosa con el medio ambiente. Las inversiones deben estar justificadas dentro de un programa de transformación de la forma de negocio de la entidad beneficiaria, haciéndola más sostenible o digitalmente avanzada.

5. ¿Cómo se acredita y comprueba el mantenimiento del empleo a los efectos de acceder a estas ayudas?

A los efectos de acreditar el mantenimiento como mínimo del mismo número de trabajadores por cuenta ajena, durante los seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, habrá que estar al número de trabajadores que conste en los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones, en el primer y último mes de dicho periodo.

No obstante, atendiendo a que las cotizaciones se efectúan por mensualidades completas y que su abono se realiza en el mes siguiente al de su devengo y dado el mes de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los recibos de liquidación de cotizaciones que servirán de término de comparación, para determinar el mantenimiento, al menos, del mismo número de trabajadores, serán los correspondientes a los meses de febrero y agosto de 2023.

Se considerará que, se ha mantenido el número de puestos de trabajo, cuando el número de estos, en el último de los citados meses, sea igual o superior al mencionado en primer lugar.

6. ¿Pueden ser beneficiarios de las ayudas socios autónomos de sociedades limitadas unipersonales que vayan a ejercer en la misma su actividad y ello conlleve su alta en la Seguridad Social en el RETA?

Si

7. ¿Las cooperativas y sociedades laborales pueden acceder a estas ayudas?

Si

En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, únicamente se subvencionará el mantenimiento de empleo de los socios trabajadores y de los trabajadores asalariados. A estos efectos los socios trabajadores deben de estar como asimilados a trabajadores por cuenta ajena dentro del Régimen General de la Seguridad Social, o en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, según proceda, de acuerdo con su actividad.

8. ¿Pueden acceder a las ayudas comunidades de bienes y sociedades civiles con objeto mercantil y profesionales)?

Si

En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, la subvención deberá solicitarla en nombre de las mismas, un solo comunero o socio, aquel que hubiera sido designado como representante por el resto.

Las personas trabajadoras autónomas integradas en comunidades de bienes y sociedades civiles, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones.

9. ¿Quiénes no cumplen la condición de beneficiarios y quedan excluidos?

- los socios de sociedades mercantiles ni quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, salvo que se trate de socios autónomos de sociedades limitadas unipersonales que vayan a ejercer en la misma su actividad y ello conlleve su alta en la Seguridad Social en el RETA.
- los autónomos societarios y las personas trabajadoras autónomas en calidad de colaboradores.
- las uniones temporales de empresas (UTES).
- Los colegios profesionales, las sociedades civiles (con la excepción de las sociedades civiles con objeto mercantil y las sociedades civiles profesionales), las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, no podrán ser beneficiarios de la subvención.
- las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

10. ¿Qué Obligaciones han de cumplir los beneficiarios?

Artículo 4º de las BBRR

1. El beneficiario debe cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como registrar la subvención que perciba en los libros contables que correspondan.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realización de la acción subvencionada, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Comunidad de Madrid, así como no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Haber realizado, cuando así se establezca, con carácter previo al cobro de la subvención, el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Informar sobre la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que contribuyan a la financiación de la actividad que se regula en estas bases. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A tal efecto, dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en estas bases reguladoras.
- g) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.
- h) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización señalados en esta Orden.
- i) Aportar y/o colaborar en la recopilación de los datos que sean necesarios para la elaboración de indicadores, en su caso, y los que a efectos estadísticos estén relacionados con la actividad subvencionada.
- j) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- k) Proceder, en su caso, al reintegro de la subvención percibida.

2. Al financiarse las convocatorias mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Deberán comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias
- b) Igualmente deberán manifestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- c) Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm– DNSH»), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (2021/C58/01).

En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

11. ¿Son Compatibles estas subvenciones con otras?

- Si serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, con la excepción de otras provenientes de fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos, no pudiéndose incurrir en doble financiación.
- Las subvenciones reguladas en las presentes bases están sometidas al régimen de mínimos,
- El beneficiario deberá comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste.

12. ¿Cómo se inicia el procedimiento?

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación de la solicitud de subvención, momento en el que deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

13. ¿Cómo se tramitan las ayudas y seleccionan los beneficiarios?

La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de la presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo. Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

14. ¿En qué plazo se han de resolver las ayudas?

El plazo máximo en que debe notificarse resolución expresa, será de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición **formulada**.

15. ¿Cómo se procede a la Justificación y pago?

La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la aportación, de la documentación especificada en la convocatoria.

El solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control que pueda efectuar la Consejería competente en materia de economía y empleo, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, auditorías de la Cámara de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

Una vez dictada la orden de concesión de la subvención, se procederá al abono de la misma.

16. ¿Debe de cumplir el beneficiario con obligaciones para facilitar el Control y seguimiento?

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan, efectuadas por el órgano instructor.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control.

En este sentido deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 3 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación

17. ¿Cuál es el Procedimiento de concesión?

Será por el procedimiento de concurrencia no competitiva a las personas solicitantes que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

La subvención se otorgará a las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, se encuentren dentro de los límites del crédito presupuestario disponible.

18. ¿Cuál es el plazo de Presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será desde las **00.00 horas del domingo 8 de octubre de 2023 hasta el día 10 de noviembre de 2023 inclusive.**

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán denegadas, previa resolución declarando dicha circunstancia.

Solo se admitirá una solicitud por persona solicitante. En aquellos casos en que se presente más de una solicitud, solamente se tramitará la última presentada, entendiéndose que desiste de todas las demás.

19. ¿Existe un Formulario para la presentación de la Solicitud?

Las solicitudes se ajustarán al formulario automatizado (3616F1) puesto a disposición en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), por lo que deberán cumplimentarse exclusivamente a través de dicho medio.

Si el solicitante presentase su solicitud de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

La presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: [Url:https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsenciones/ayudas-empleo-autonomos-microempresas](https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsenciones/ayudas-empleo-autonomos-microempresas)

Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud de la subvención, ésta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

20. ¿Quién debe presentar y firmar la solicitud?

Las solicitudes deberán ir firmadas por la persona que solicite la subvención o por medio de su representante y dirigidas a la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Para la presentación de solicitudes vía telemática, será necesario disponer del DNI electrónico o uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o de otros medios de identificación que la Administración de la Comunidad de Madrid ponga a disposición de los ciudadanos

Cuando la persona solicitante sea trabajadora autónoma, la solicitud deberá presentarse firmada electrónicamente, con el certificado digital de dicha persona.

Cuando la solicitud se presente por persona jurídica a través de su representante legal, las solicitudes se firmarán con el correspondiente certificado digital de representante (certificado de representante de administrador único o solidario, certificado de representante de persona jurídica o certificado de representante de entidad sin personalidad jurídica).

Cuando los interesados actúen por medio de representante autorizado, la solicitud podrá ser firmada electrónicamente con el certificado digital de este.

21. ¿Qué documentación debe acompañar a las solicitudes presentadas por los representantes voluntarios?

Cuando actúen por medio de representante voluntario, la solicitud podrá ser firmada electrónicamente con el certificado digital de este, quien deberá aportar

obligatoriamente junto con el formulario de solicitud, el modelo de otorgamiento de representación (3616FA2), firmado electrónicamente por el otorgante y por el representante.

En caso de no aportarse dicho documento, se procederá a requerir su subsanación.

22. ¿Cómo se procede a la Subsanación de solicitudes?

En caso de que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o no se haya aportado la totalidad de la documentación exigida o la misma presente alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Las alegaciones, documentos o escritos subsanando o aclarando las solicitudes formuladas, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/quia-tramitacion-electronica#documentos>, a través del servicio “aportación de documentos”.

Si se empleara cualquier otra forma o medio, se tendrá por no realizada la subsanación, declarándose el desistimiento de su solicitud.

23. ¿Qué Documentación ha de presentarse para acceder a la ayuda?

Las solicitudes se presentarán en el modelo de la convocatoria, conteniendo los datos personales completos y claramente expresados.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, en la solicitud **se incluirá la autorización del solicitante para que la Comunidad de Madrid obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponda, relativa a los siguientes documentos:**

a) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentarse certificado positivo de la Agencia Estatal Tributaria, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la subvención.

- a) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la subvención.

- c) Documento de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante y domicilio fiscal.

- d) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

e) El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

24. ¿Todos los solicitantes, deberán formular declaraciones responsables?

En el formulario de solicitud, se encuentran incorporadas, para su cumplimentación obligatoria por todos los solicitantes, las siguientes declaraciones responsables:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

b) No incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le constarle riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

c) Disponer, cuando así se establezca, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, al amparo del artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, o en su caso declaración de estar exento de su realización.

- d) Tipo de empresa del solicitante, atendiendo al número de trabajadores y volumen de negocio anual.

e) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en los supuestos en que sea obligatorio.

f) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- g) Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecten a las subvenciones solicitadas.
- i) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), que contenga la evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar daño significativo”.
- j) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

25. ¿Cómo se elabora la memoria justificativa que detallará la actuación o inversión realizada?

Todos los solicitantes, deberán aportar junto con la solicitud una memoria justificativa, que detallará la actuación o inversión realizada, para iniciar su transformación productiva respetuosa con el medio ambiente y digital, con indicación de las fechas de inicio y finalización. Dicha memoria se encuentra en un modelo elaborado en formato pdf, a disposición de los solicitantes para su cumplimentación, junto con el formulario de solicitud (3616FA1) Url: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-empleo-autonomos-microempresas>

En el apartado de la memoria justificativa denominado “Señale la acción realizada”, deberá incluirse una relación de los gastos efectuados en cada una de las actuaciones o inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

Los beneficiarios de las subvenciones, deberán conservar los originales de dicha documentación, dado que podrá serles requerida por el órgano gestor, dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.

Cada uno de los apartados descriptivos a rellenar en dicha memoria, deberá cumplimentarse por el solicitante, con al menos 500 caracteres cada uno de ellos.

Se ha elaborado un documento en el que se indican posibles ejemplos de las actuaciones e inversiones subvencionables, que se encuentra a disposición de los solicitantes en la url indicada.

26. Documentación adicional requerida

En la Línea Primera. Personas trabajadoras autónomas.

Para todas las personas trabajadoras autónomas.

Se incluirá la autorización del solicitante, para que la Comunidad de Madrid obtenga directamente, a través de certificados telemáticos, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponda, relativa al siguiente documento:

- **Informe de vida laboral, en el que conste la fecha de alta como persona trabajadora autónoma.**

Las personas trabajadoras autónomas con trabajadores asalariados que hayan mantenido el número de puestos de trabajo seis meses con anterioridad a la publicación de la convocatoria además de la documentación señalada en los puntos anteriores, se incluirá la autorización, para que la Comunidad de Madrid obtenga directamente, a través de certificados telemáticos, la siguiente documentación:

- Códigos de cuenta de cotización de una empresa a una fecha, en los que conste el número de personas trabajadoras.

Las fechas sobre las que se solicitarán datos a la Tesorería General de la Seguridad Social, serán el 28 de febrero y el 31 de agosto de 2023.

En caso de que el solicitante expresamente deniegue su consentimiento para que la Comunidad de Madrid acceda a dicha información, deberá aportar los siguientes documentos:

- a) recibo de liquidación de cotizaciones del mes de febrero de 2023.
- b) recibo de liquidación de cotizaciones del mes de agosto de 2023

Se deberá enviar un archivo independiente por cada uno de los recibos, debiendo constar en el nombre del archivo: “RLC” y el mes al que corresponde.

El recibo de liquidación de cotizaciones, no implica el pago de las cuotas si no va acompañado de la correspondiente huella electrónica, sello o validación mecánica de la entidad financiera en la que conste como pagado.

Si el ingreso se efectuó a través de la ventanilla física de la entidad financiera, el recibo de liquidación de cotizaciones debidamente sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

Si el ingreso se realizó a través de otros canales de pago (cajeros automáticos, banca telefónica, banca por Internet), el ingreso de cuotas se acreditará con el recibo de Liquidación de cotizaciones y el justificante emitido por la propia entidad financiera, que contendrá los mismos datos de cabecera de pago electrónico que el recibo de liquidación de cotizaciones y la fecha de la operación.

Por ello, deberán acompañarse otros dos archivos además de los ya indicados, en los que conste en su nombre. “ingreso” y el mes al que corresponde.

Las personas trabajadoras autónomas con trabajadores asalariados, que vayan a mantener al menos el mismo número de puestos de trabajo con los que cuenten en la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria

en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, durante los seis meses siguientes a esa fecha,

Además de la documentación citada, deberán aceptar obligatoriamente la **declaración responsable singular, que a tal efecto se encuentra incorporada en el formulario de solicitud.**

Las personas trabajadoras autónomas sin trabajadores asalariados, deberán aportar si se comprometen al cumplimiento de tal requisito, deberán aceptar obligatoriamente la declaración responsable singular, que a tal efecto se encuentra incorporada en el formulario de solicitud.

Línea Segunda. Entidades jurídicas:

Aquellas entidades jurídicas que hayan mantenido el empleo de las personas que tengan contratadas en los seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, además de la documentación señalada en los cuatro primeros puntos de este apartado, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el formulario de solicitud, se incluirá la autorización, para que la Comunidad de Madrid obtenga directamente, a través de certificados telemáticos, la siguiente documentación:

- Códigos de cuenta de cotización en alta de una empresa a una determinada fecha, en los que conste el número de personas trabajadoras.

Las fechas sobre las que se solicitarán datos a la Tesorería General de la Seguridad Social, serán el 28 de febrero y el 31 de agosto de 2023.

En caso de que el solicitante expresamente deniegue su consentimiento para que la Comunidad de Madrid acceda a dicha información, deberá aportar los siguientes documentos:

a) recibo de liquidación de cotizaciones del mes de febrero de 2023.

b) recibo de liquidación de cotizaciones del mes de agosto de 2023

Se deberá enviar un archivo independiente por cada uno de los recibos, debiendo constar en el nombre del archivo: "RLC" y el mes al que corresponde.

El recibo de liquidación de cotizaciones, no implica el pago de las cuotas si no va acompañado del correspondiente justificante de ingreso, sello o validación mecánica de la entidad financiera.

A estos efectos, se considerará justificante válido de ingreso:

El recibo de liquidación de cotizaciones, no implica el pago de las cuotas si no va acompañado de la correspondiente huella electrónica, sello o validación mecánica de la entidad financiera en la que conste como pagado.

Si el ingreso se efectuó a través de la ventanilla física de la entidad financiera, el recibo de liquidación de cotizaciones debidamente sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

Si el ingreso se realizó a través de otros canales de pago (cajeros automáticos, banca telefónica, banca por Internet), el ingreso de cuotas se acreditará con el recibo de Liquidación de cotizaciones y el justificante emitido por la propia entidad financiera, que contendrá los mismos datos de cabecera de pago electrónico que el recibo de liquidación de cotizaciones y la fecha de la operación.

Por ello, deberán acompañarse otros dos archivos además de los ya indicados, en los que conste en su nombre. "ingreso" y el mes al que corresponde.

Aquellas entidades jurídicas, que vayan a mantener al menos el mismo número de puestos de trabajo con los que cuenten en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante los seis meses siguientes a esa fecha, además de la documentación citada en los cuatro puntos anteriores de este apartado, si se comprometen al cumplimiento de tal requisito, deberán aceptar obligatoriamente la declaración responsable singular, que a tal efecto se encuentra incorporada en el formulario de solicitud.

27. Instrucción del procedimiento y Resolución

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento.

El titular de la Consejería con competencias en economía, hacienda y empleo es el órgano que resuelve la ayuda.

28. ¿Cuál es la Cuantía de la subvención?

La cuantía de la subvención son 5.000 euros por beneficiario.

29. ¿Qué Documentación se exige para la Justificación y pago?

1. Línea Primera. Personas trabajadoras autónomas

a) Las personas trabajadoras autónomas con trabajadores asalariados que hayan mantenido los puestos de trabajo seis meses con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se entenderá efectuada la justificación de la subvención con la aportación, en el momento de la presentación de la solicitud, de la documentación necesaria para su concesión, especificada en el apartado tercero, puntos 3.1 y 3.2 de la convocatoria.

b) Las personas trabajadoras autónomas con trabajadores asalariados que mantengan los puestos de trabajo seis meses con posterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se entenderá efectuada la justificación de la subvención con la aportación, en el momento de la presentación de la solicitud, de la documentación especificada en el apartado tercero, puntos 3.1 y 3.3 de la convocatoria

Correlativamente a lo establecido en el artículo 3.4 de las bases reguladoras, los meses que servirán de término de comparación, para determinar el mantenimiento, al menos, del mismo número de trabajadores, serán los correspondientes a los meses de septiembre de 2023 y marzo de 2024

Se considerará que, se ha mantenido el número de puestos de trabajo, cuando el número de estos, en el último de los citados meses, sea igual o superior al mencionado en primer lugar.

Una vez finalizado el plazo de devengo de las cotizaciones del mes de marzo de 2024, en el plazo de un mes, se comprobará de oficio por el órgano gestor, el cumplimiento de dicho requisito.

Las fechas sobre las que se solicitarán datos a la Tesorería General de la Seguridad Social, serán el 30 de septiembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

En aquellos casos, en los que la persona beneficiaria, no haya autorizado en el formulario de solicitud, la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid de los códigos de cuenta de cotización de una empresa a una fecha, en los que conste el número de personas trabajadoras, deberá aportar en dicho plazo, la documentación establecida en el apartado 3.5.2 de esta convocatoria, referida a los meses de septiembre de 2023 y marzo de 2024.

c) En relación con las personas trabajadoras autónomas sin trabajadores asalariados, se entenderá efectuada la justificación de la subvención, con la aportación, en el momento de la presentación de la documentación especificada en el apartado tercero, puntos 3.1 y 3.4 de esta convocatoria.

El mantenimiento del alta en el RETA durante seis meses con posterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se comprobará de oficio por el órgano competente, en el plazo de un mes desde que se cumpla el plazo de los seis meses. En aquellos casos en la persona beneficiaria que no haya autorizado en el formulario de solicitud, la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid, deberá aportar informe de vida laboral, en el que conste el periodo de alta como persona trabajadora autónoma.

2. Línea Segunda. Entidades jurídicas:

a) Aquellas entidades jurídicas que hayan mantenido el empleo de las personas que tengan contratadas en los seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se entenderá efectuada la justificación de la subvención con la aportación, en el momento de la presentación de la solicitud, de la documentación necesaria para su concesión, especificada en el apartado tercero, puntos 4.1 y 4.2 de esta convocatoria.

b) Aquellas entidades jurídicas que vayan a mantener al menos el número de trabajadores con los que cuenten en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID durante seis meses desde esa fecha, se entenderá efectuada la justificación de la subvención con la aportación, en el momento de la presentación de la solicitud, de la documentación necesaria para su concesión, especificada en el apartado tercero, puntos 4.1 y 4.3 de esta convocatoria.

Correlativamente a lo establecido en el artículo 3.4 de las bases reguladoras, los meses que servirán de término de comparación, para determinar el mantenimiento, al menos, del mismo número de trabajadores, serán los correspondientes a los meses de septiembre de 2023 y marzo de 2024

Se considerará que, se ha mantenido el número de puestos de trabajo, cuando el número de estos, en el último de los citados meses, sea igual o superior al mencionado en primer lugar.

Una vez finalizado el plazo de devengo de las cotizaciones del mes de marzo de 2024, en el plazo de un mes, se comprobará de oficio por el órgano gestor, el cumplimiento de dicho requisito.

Las fechas sobre las que se solicitarán datos a la Tesorería General de la Seguridad Social, serán el 30 de septiembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

En aquellos casos, en los que la persona beneficiaria, no haya autorizado en el formulario de solicitud, la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid de los códigos de cuenta de cotización en alta de una empresa a una determinada fecha, en los que conste el número de personas trabajadoras, deberá aportar en dicho plazo, la documentación establecida en el apartado 3.6.1 de esta convocatoria, referida a los meses de septiembre de 2023 y marzo de 2024.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, o tenga deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro,

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación señalada en el apartado tercero de esta convocatoria, previo estudio por el órgano gestor.

Los pagos a los beneficiarios del artículo 3.1.b), 3.1.c) y 3.2.b de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, tendrán la consideración de anticipo a cuenta, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea exigible la constitución de garantía,

30. Como se efectúa el pago de la ayuda

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud.